

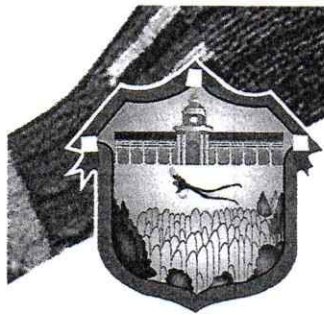
Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX:7790-9595

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (17-2023); "ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN EJERCICIO FISCAL 2023" .

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **COMPARECEMOS:** **Por una parte:** el Ciudadano **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte:** **MAYNOR YOVANI PEREZ ZARATE**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, dirección calle camino Montaña Zona 1 Aldea Santa Ana, Momostenango, Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI- 2329 81825 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 79269466 - 53054167, actúo en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad "**NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA**", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil trece (2013), bajo el Registro número ciento dos mil doscientos treinta y nueve (102239), en el folio novecientos veintidós (922) del libro ciento noventa y cinco (195) de Sociedades. La sociedad de nombre **NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número veintitrés mil ciento cincuenta guion dos mil trece (23150-2013) Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la calle camino a la montaña zona 1 aldea Santa Ana, Momostenango, Totonicapán, asimismo puede ser notificado por la vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS de los actos que se deriven del presente contrato. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la Empresa Mercantil denominada **NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA**, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las fianzas. **ENCARGADO (A) DEL CONTROL DE VALES:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, encargado de llevar el control de los vales para controlar la cantidad de galonaje suministrado. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el (la) Encargado (a) del control de vales y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y





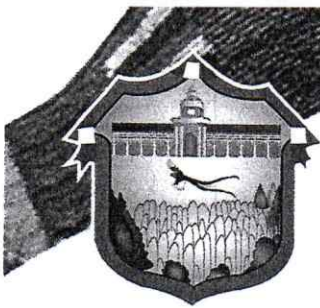
Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX:7790-9595

en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados a la contratación del servicio de **ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TONONICAPAN EJERCICIO FISCAL 2023**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), tres (3), once (11), diecisiete (17) treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica y el Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio fiscal; Y, el punto **décimo Primero** del acta de sesiones de Concejo Municipal número **63-2023**, de fecha **diez de abril del año en curso**, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto **cuarto** del Acta de Sesiones de Concejo Municipal número **11-2023** de fecha diecinueve de enero del año en curso, priorizo y aprobó el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Licitación y Aprobación de Pedido y las Bases de Licitación identificadas como: **PM-03-2023**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Licitación correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS –NOG- 19228384**, habiéndose establecido para entregar oferta en la fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), c) Vencido el plazo que señala la ley y las bases para recibir las ofertas del evento en relación, no se presentó ningún oferente, vencida la prórroga correspondiente la Junta Licitadora hace del conocimiento de la Autoridad Administrativa Superior de la municipalidad de Momostenango sobre tal ausencia por medio del Acta número cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023); asimismo, mediante punto **tercero** del acta de Sesiones de Concejo Municipal número **58-2023**, de fecha veintinueve de marzo del año en curso, procede a dar por finalizado el evento en relación y al mismo tiempo se determina la realización de un nuevo evento mediante la contratación directa de una empresa para la ejecución del proyecto en relación, y en efecto el Concejo Municipal acuerda contratar a la empresa **NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA** para que suministre a la municipalidad de Momostenango combustible para el año dos mil veintitrés bajo la modalidad de contratación directa; d) En cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal y de conformidad con la ley de contrataciones se procedió a formalizar la compra de combustible; habiéndose publicado el evento correspondiente en el portal de Guatecompras para cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema Guatecompras, quedando asignado para ello el número de **NOG- 19771029**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de **ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TONONICAPAN EJERCICIO FISCAL 2023**. El proveedor debe garantizar que el objeto del presente contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme las especificaciones técnicas elaboradas para el presente evento, para garantizar que el servicio a brindar sea conveniente a los intereses de la municipalidad y el estado de Guatemala. Y que a continuación se detalla: -





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX:7790-9595

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO SON LAS SIGUIENTES:

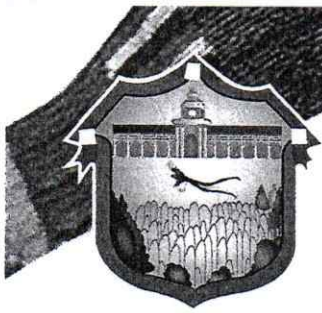
NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Combustibles (Diésel)	Galón	36,385	Q 28.28	Q 1,028,967.80
2	Combustibles (Gasolina Súper)	Galón	4,100	Q 31.89	Q 130,749.00
3	Lubricantes	Galón	540	Q 180.00	Q 97,200.00
TOTAL					Q 1,256,916.80
UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS					



ACLARACIÓN: Que derivado a la variación del precio de combustible en el mercado, no es posible cuantificar la cantidad de galonaje a adquirir, consignando únicamente el precio unitario del galón del combustible en el mercado el día de la suscripción del presente contrato, sin embargo, dicha cantidad puede variar en más o menos según los precios que se establezcan al día en el mercado, por ello, se tomará como base el valor total del contrato para establecer el límite de consumo total del presente contrato, por lo que las cifras que se establecen en el cuadro de detalle en las columnas de cantidad y precio total servirán únicamente como datos referenciales. **CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO.** A) **VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es por un monto total de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 1,256,916.80)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. B) **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** El valor del presente contrato será cancelada con fondos Municipales por el monto de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 1,256,916.80)**; C) **FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón **respectivo** del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 1,256,916.80)**, amortizable mediante pagos mensuales que se realizarán durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, conforme a la cantidad de vales de combustibles presentados para su liquidación, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) certificación de Calidad; c) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha proveído el combustible contratado, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o servicio que se contraten será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales; 2) vales de combustible; 3) copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas. **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de

J. Mayorga





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX:7790-9595

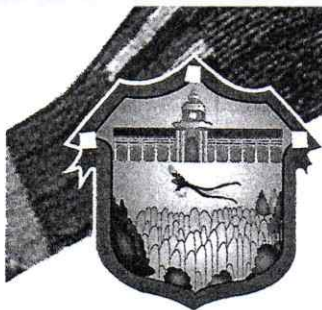
contratación del servicio de suministro es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y DE LA MUNICIPALIDAD.** EL CONTRATISTA: **a)** Se obliga a prestar el servicio denominado: **ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN EJERCICIO FISCAL 2023**, durante el periodo dos mil veintitrés o cuando se consuma la cantidad de galonaje que ascienda a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 1,256,916.80)**, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en las bases y documentaciones correspondientes; **b)** De ninguna manera puede suspender el suministro del servicio mientras se encuentre vigente el contrato y no se haya consumido el total del combustible contratado. **LA MUNICIPALIDAD:** **a)** Tiene la obligación de brindar a **EL CONTRATISTA** las facilidades y colaboración para que éste pueda prestar el servicio, nombrando a un encargado de llevar el control de los vales para controlar la cantidad de galonaje suministrado que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** **a)** El plazo contractual para la prestación del servicio es durante todo el año dos mil veintitrés o cuando se consuma los galones de combustibles que asciendan a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 1,256,916.80)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **b)** Si al concluir o finalizar el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y aun no se consume en su totalidad el combustible contratado, éste podrá ser suministrado durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para ello deberá contarse con la autorización que en su oportunidad emita el Concejo Municipal. **OCTAVA: GARANTIAS.** **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento; aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. Y, **d) CERTIFICACION DE CALIDAD DE PRODUCTO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar dicho certificado para confrontar la calidad del producto.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX:7790-9595

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: **a)** Expediente de Licitación pública y sus documentos; **b)** Las Bases de Licitación, el formulario de Licitación de Precios y Aprobación de Pedido; **c)** La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, **d)** Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato.

DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas.

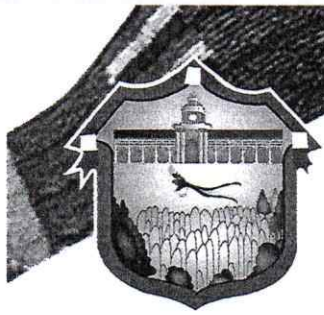
DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: **a)** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. **b)** Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. **c)** Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. **d)** Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **g)** Por convenir a los intereses del Ministerio Público, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, **h)** Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo: MAYNOR YOVANI PEREZ ZARATE, en mi calidad de EL CONTRATISTA y Representante legal de la Empresa Mercantil denominada: **NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la





Municipalidad de Momostenango

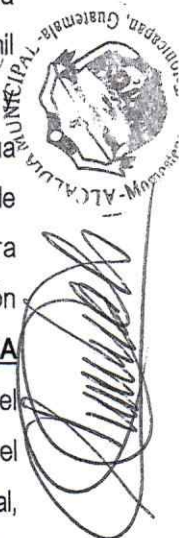
Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX:7790-9595

autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Acta Notarial, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veintitrés (2023), autorizadas por la Licenciada Melanie Andrea De Paz Gracias, Notaria, en el municipio departamento de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO A LA -CDP-.** En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de servicio, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, por la variación de precios que pueda darse en el mercado y si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, o bien, la variante se hará en la cantidad de galonaje de combustible a adquirir. **VIGÉSIMA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el (la) Encargado (a) del control de vales y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del



Mary...





Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX:7790-9595

plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas -SOLO ANVERSO- de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

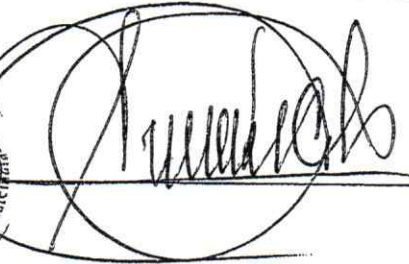

ALCALDIA MUNICIPAL
Momostenango, Totonicapán, Guatemala
PROF. SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC
ALCALDE MUNICIPAL



MAYNOR YOVANI PEREZ ZARATE
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA



AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023) como Notario doy fe: a). **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC** y **MAYNOR YOVANI PEREZ ZARATE**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: un mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco (1870 11575 0805) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: dos mil trescientos veintinueve espacio ochenta y un mil ochocientos veinticinco espacio cero ochocientos cinco (2329 81825 0805), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el alcalde Municipal **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC** y **MAYNOR YOVANI PEREZ ZARATE**; c) Los signatarios repiten sus actos.


ALCALDIA MUNICIPAL
Momostenango, Totonicapán, Guatemala

f) 
NEGOCIOS E INVERSIONES
G-10, S.A.
GUATEMALA, C.A.

ANTE MÍ: 
Licenciada
Melanie de Paz Gracias
Abogada y Notaria

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
04 MAY 2023
HORA: 8:00 FIRMA: 



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 125,691.68

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección:	1A. AVENIDA 22-37, ZONA 3, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00006114

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO QUETZALES CON 68/100 (Q. 125,691.68).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Para Garantizar: A nombre de NEGOCIOS E INVERSIONES G-10, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 17-2023 celebrado en EL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, el día 12 de abril del 2023, por medio del cual se compromete a "ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN EJERCICIO FISCAL 2023" en un plazo de 1 AÑO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 80/100 (Q. 1,256,916.80), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO QUETZALES CON 68/100 (Q. 125,691.68). y estará vigente por el período comprendido del 01 de enero del 2023 o hasta que MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de abril del 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la
Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal

